



VI Convocatoria del Concurso “LAS CUENTAS CUENTAN”

Autor: D. Pablo Ángel Arvelo Rodríguez, estudiante de 2º de Derecho y Economía de la Universidad Carlos III de Madrid
Dirigido por: Dª Juana Aledo Martínez

De una erótica del poder subsidiaria

“Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable”. Así define la RAE el estereotipo, esa preconcepción muchas veces perniciososa que nos acompaña más de lo que creemos en nuestras valoraciones, en especial cuando somos bombardeados con ella por diestro y siniestro.

“En términos prácticos, la calidad de la información es tanto o más importante que el método utilizado para su análisis”

En el mundo de la economía y la gestión no estamos libres de él, al contrario. Films como “El lobo de Wall Street” se han encargado de construir y delimitar muy claramente un perfil. Hablo de ese hombre poderoso y trascendente, que en una vida atareada concilia el lujo con un hedonismo extremo, auspiciado por eso que algunos llaman “la erótica del poder”. La otra cara de la moneda se encuentra en los contables y auditores, responsables de elaborar la información financiera. Lejos de cualquier noción de desenfreno, el cine y la literatura se han cebado con este colectivo, presentándolo a menudo a través de un personaje gris, apático e insulso, que se esconde tras unas gafas de culo de botella y la camisa más horrible del mercado. Pero, ¿por qué? A mi entender, no hay razón para la configuración de un personaje tan desapacible; del todo punto injusta. Me propongo por tanto rebatirla en este ensayo poniendo de relieve la capital importancia que tiene en la economía aspecto al que se dedican contables y auditores: la información contable.

Y es que las cuentas son más importantes de lo que parece. Existen teorías económicas, de inversión, modelos econométricos etc. en los que surgen quebraderos de cabeza con asunciones como el carácter constante de la varianza o la normalidad de los datos. Pero, ¿qué hay sobre la verosimilitud y fiabilidad de esos datos? Siempre se da por supuesta, quitando

así hierro a una cuestión fundamental. A lo largo de la historia se han salvado los impedimentos de muchos supuestos formales y matemáticos; ahora bien, si falla una asunción de hecho, como es la adecuación de los datos a la realidad, hasta el estudio más sofisticado hace aguas. Así, en términos prácticos la calidad de la información es tanto o más importante que el método utilizado para su análisis. La clave está en que buena parte de dichos métodos trabajan con datos contables de una forma u otra. Piénsese por ejemplo en el análisis corporativo. Se distingue conceptualmente el fundamental del técnico, asociándose el primero al estudio de los documentos contables y el segundo a cuestiones de mercado. Eso sí, resulta imposible realizar el técnico ignorando completamente la información financiera, pues los flujos de caja estimados se calculan con base en el devenir contable de la firma, entre otros elementos.

De este modo, resulta que a la postre todos los actores económicos dependen de alguna forma de la información contable, lo que en sí no es peligroso. Hasta que se asume su validez con demasiada ligereza. Cuando esto sucede, nos exponemos como es lógico a un riesgo de incorrección cuya materialización puede dar un duro golpe no sólo a la empresa, también al mercado. Para comprobarlo, basta con mirar atrás en el calendario y detenerse en el 1 de julio de 2014, cuando se publica un demoledor informe acerca de la tecnológica GOWEX. A raíz de este hecho, las convulsiones del Mercado Alternativo Bursátil en que se inscribía la compañía fueron tales que artículos de prensa del momento llegaron incluso a plantearse la continuidad del MAB. Finalmente, éste ha sobrevivido, pero ello no implica la ausencia de secuelas. La más intuitiva es quizás el aumento del coste de capital a las compañías del mercado, y no por un mayor riesgo de quiebra, sino por un mayor riesgo de engaño, toda vez que al órgano regulador le pasó inadvertido

“Los documentos contables son, de algún modo, garantes de ese elemento latente de la economía que es la confianza”

el fraude. Y tras esta consecuencia subyace una idea clave, la de confianza, elemento clave del mercado y la economía que se deposita en cierto modo en el rigor de los documentos contables. Así, estos tienen más peso en el mercado que el que a priori puede pensarse, pues de su corrección depende, por un lado, que se practiquen inversiones erróneas en un primer momento; y por otro, que se mantenga la confianza a largo plazo. Y es que los documentos contables son, de algún modo, garantes de ese elemento latente de la economía que es la confianza.

“La relevancia de la información financiera para la empresa es palmaria, lo que cobra sentido por ser esta el agente económico con el que la contabilidad presenta una relación más íntima y directa”

Eso sí, ¿acaso importan las cuentas sólo en los mercados? Sería pobre una argumentación en pos de la relevancia de la información financiera que se limitara a manifestar su importancia en los mercados, sin hacer ver que en realidad trascienden a ellos y tienen efectos sobre los agentes de la economía: las empresas, el Estado e incluso los particulares. Todos, de alguna forma, resultan afectados por los estados contables.

Por parte de las empresas, desde las PYMES hasta las de mayor tamaño, cotizadas y no cotizadas, el carácter vital de la contabilidad salta a la vista. La información que dimana de ella es de hecho el principal instrumento del que se sirve una corporación en su día a día. Los resultados obtenidos se exponen en la Junta de Accionistas y son considerados para la toma de decisiones estratégicas. Pero su importancia no sólo se encuentra en esta dimensión interna, sino también en relaciones con terceros. Los estados financieros son esenciales a la hora de determinar el poder de negociación con los acreedores, en el momento de financiar nueva deuda, por ejemplo.

No menos importantes son para con un tercero en particular: el Estado, en tanto que de la contabilidad se extrae la base imponible a gravar. La relevancia de la información financiera para la empresa es palmaria, lo que cobra sentido por ser esta el agente económico con el que la contabilidad presenta una relación más íntima y directa.

Menos intuitiva puede ser quizás la importancia de la información financiera para el Estado. Entendida ésta en un sentido estricto, como aquellos documentos exigidos a las sociedades, lo cierto es que la información contable repercute principalmente en la labor tributaria. Pero la cuestión va más allá. Imaginemos por ejemplo un proceso de privatización de una empresa pública. Ahí la contabilidad de la empresa juega un papel esencial, pues con base en ella se procederá a la

negociación. De igual forma, las cuentas adquieren también un notable protagonismo cuando el Estado rescata una entidad.

Pero la clave de la cuestión aparece cuando abrimos la mano y permitimos que la información contable se entienda en un sentido amplio, como “cuentas” en general. Al fin y al cabo, las Cortes han de alcanzar un punto común para la aprobación de una Ley de Presupuestos Generales cada año, en la que, de algún modo, se hace una estimación de flujos de caja, a saber, de la recaudación esperada. Así, existe un suceso político a nivel estatal (y también autonómico) que gira en torno a las cuentas, hasta el punto de que las enmiendas que se presentan a la Ley de Presupuestos deben estar acompañadas del estudio presupuestario oportuno. En el poder ejecutivo la relevancia no es menor, aunque sí menos evidente. Baste decir que uno de los principales instrumentos del Gobierno, el reglamento, necesita para su validez una serie de “memorias” según el art 24.1 apartado f) de la Ley de Gobierno (Ley 50/1997), entre las que se encuentra, a tenor de la jurisprudencia, una memoria económica. De este modo, las cuentas en general se dibujan como un elemento con más peso del aparente para el Estado, ya no solo por una cuestión recaudatoria, sino por protagonizar un momento político a destacar en el curso del año (la aprobación de los presupuestos generales) y por ser un elemento que, de desaparecer, puede suscitar la nulidad de un considerable volumen de las normas de nuestro ordenamiento jurídico.

“Los documentos contables se dibujan como un elemento crítico para ciertas personas que trabajan en el mundo de la empresa. Y es que si ellas mismas o sus subalternos malinterpretan o fuerzan la flexibilidad de la regulación contable, las consecuencias pueden ser devastadoras”

Que “las cuentas cuentan” es por tanto evidente en el caso de las empresas, y algo más sutil en el supuesto del Estado. Lo que resulta más complicado a simple vista es percatarse de la trascendencia de la contabilidad en las personas físicas, en los particulares. Podría defenderse que alguna forma de “cuentas” nos afecta en la realización de las obligaciones tributarias, algo que, aunque es cierto, no evidencia una crucial importancia de la contabilidad para el ciudadano ni encuentra conexión con la labor contable propiamente dicha. No obstante, la contabilidad puede llegar a ser determinante para cualquiera de nosotros, en concreto si se ocupa un cargo de responsabilidad en una empresa. Dichos puestos comportan una función de garante, entre otros, de los documentos contables. El peligro está en que la normativa que los regula es flexible, pero tiene límites. Sobrepasarlos puede, en algunos casos, tener consecuencias directas en la persona responsable, tan directas como la



perdida de libertad por una pena de prisión. “¡La empresa es una sociedad con responsabilidad limitada, que responda ella y no yo! “argüirá el afectado, aunque le servirá de poco. La responsabilidad que se predica limitada es la civil (patrimonial), de modo que el paraguas de las siglas S.R.L. resulta inservible para cuestiones penales, que son las que aquí nos ocupan. Aunque resulte paradójico, en la mayoría de las sociedades mercantiles los socios gozan de mayor protección de su propiedad que de su libertad.

De hecho, dice el art 31 del Código Penal (y mantiene su redacción esencial tras la reforma practicada por la LO 1/2015), que “El que actúe como administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica, (...) responderá personalmente, aunque no concurran en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura de delito requiera para poder ser sujeto activo del mismo, si tales circunstancias se dan en

“Conocer el límite entre la ‘creatividad’ y el fraude es un aspecto fundamental para ellos, pues si confunden la línea que los separa y a su sociedad se le imputan delitos societarios o fiscales, caerán con ella”

la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre”. Para entendernos: cuando una sociedad comete un delito, su responsabilidad penal se acompaña con la de su administrador. Y atentos al matiz, esto sucederá no sólo cuando quien ostente el cargo de responsabilidad sea el autor de la conducta ilícita, sino también cuando ésta la realiza un tercero, y siendo evitable no se impide “por no haber ejercido el debido control” (art 31.ter.2 del nuevo CP). Además, la situación se torna más paradójica todavía. A tenor de la referida reforma legal, puede darse el supuesto en que un delito imputable a una sociedad sólo genere el castigo de su administrador, por entenderse que en la corporación existían suficientes mecanismos de control tendentes a evitar el fallo, de modo que la sociedad no es responsable del delito. Eso sí, la responsabilidad del administrador subsiste.

Con este telón jurídico de fondo, los documentos contables se dibujan como un elemento crítico para ciertas personas que trabajan en el mundo de la empresa. Y es que si ellas mismas o sus subalternos malinterpretan o fuerzan la flexibilidad de la regulación contable, las consecuencias pueden ser devastadoras. Así, para directivos y administradores es más una necesidad que una opción estudiar en detalle eso que en los programas de algunas asignaturas de finanzas se denomina “Contabilidad creativa”. Conocer el límite entre la “creatividad” y el fraude es un aspecto fundamental para ellos, pues si confunden la línea que los separa y a su sociedad se le imputan delitos societarios o fiscales, caerán con ella. Y la caída es estrepitosa. No conlleva una reducción los bonos a fin de año o el despido,



sino que comporta ni más ni menos que el ingreso en prisión. Hasta tres años de cárcel se prevén para el administrador, por ejemplo, para el caso descrito en el art 290 CP, que establece: “Los administradores, de hecho o de derecho, de una sociedad constituida o en formación, que falsearan las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses”. Más trascendencia de la información contable imposible, pues una falta de veracidad en la misma despoja a la persona de su libertad de un plumazo.

Estas cuestiones jurídicas pueden resultar un tanto engorrosas vistas en abstracto. Resulta más sencillo ver su puesta en práctica para comprender lo dicho, algo relativamente fácil: basta con ojear prensa reciente y detenerse en el “Caso Neymar”. Al fin y al cabo, el escándalo que ha rodeado al equipo de fútbol se cierne en torno a una serie de delitos fiscales que se imputan al FCB y por ende a sus dirigentes. Es más, una de las noticias más sonadas en relación con el caso es la pena de prisión que la fiscalía pide en su escrito de acusación para los presidentes del club (el actual y el cesante). Nótese que, al margen de la polémica y a pesar de que los hechos no se relacionan directamente con las cuentas (por su falsedad), sino que versan sobre una cuestión fiscal; los documentos e informes contables son decisivos a la hora de determinar la responsabilidad penal de los directivos del FCB. De hecho, según un artículo publicado el 2 de febrero en EL PAIS “ la calificación jurídica de los hechos practicada por el

Ministerio Fiscal - en cuanto a los delitos fiscales - se fundamenta por ser el Barça “plenamente” consciente de la situación tras ser advertido por la auditora Deloitte del “riesgo que suponía el tratamiento fiscal de la operación”. Dicho de otro modo, la atribución de los delitos se ha basado en el informe de auditoría realizado. Salta así a la vista la relevancia de la información contable en este caso.

En definitiva, los balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, los estados de flujos de caja y demás documentos contables que se nos ocurran son más que tinta sobre papel. Constituyen ni más ni menos que la base sobre la que se fundamentan las decisiones en los mercados y permiten la confianza en estos; son un instrumento indispensable en la negociación y toma de decisiones en la empresa; y suponen un elemento clave en la actuación administrativa e incluso en la vida política. Y no contenta con todo esto, la contabilidad se jacta de ser presupuesto, en ocasiones, del ingreso en prisión de la persona. .Pero ¿acaso no era esto de esperar? Las cuentas son información, y la información es poder. Por ello quienes las realizan y supervisan –contables y auditores- juegan un rol clave en la economía. Así, no es justo que la literatura y el cine los trate como personajes aburridos y prescindibles, al depender de ellos hasta el directivo más exclusivo que se nos ocurra. Por eso, guionistas y escritores, cambien ese perfil gris que tanto se empeñan en vender, pues la relevancia de la función de contables y auditores los vuelve merecedores, como poco, de una erótica del poder subsidiaria.